

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día treinta de junio de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**05. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes**

**05.02.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el desarrollo de un programa de estudios universitarios en el establecimiento penitenciario militar de Alcalá de Henares (Madrid), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a uno de julio de dos mil quince.



MINISTERIO DE DEFENSA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Convenio de colaboración del Ministerio de Defensa con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el desarrollo de un programa de estudios universitarios en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares (Madrid).

Madrid, de de 2015.

#### REUNIDOS:

- **POR EL MINISTERIO DE DEFENSA**  
Sra. Doña Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña, Subsecretaria de Defensa, nombrada por Real Decreto 36/2012, de 5 de enero, por delegación otorgada en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.
- **POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**  
Sr. Don. Juan María Vázquez Rojas, Secretario General de Universidades, nombrado por Real Decreto 1372/2012, de 27 de septiembre, actuando en nombre y representación del Ministro de Educación, Cultura y Deporte por delegación de competencias otorgada en el apartado séptimo de la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo.
- **POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**  
Sr. Don Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de esta Universidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 99 de sus Estatutos, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, y por el Real Decreto 527/2013, de 5 de julio, de nombramiento del mismo.

Conscientes de la decisiva importancia de incrementar el nivel formativo y cultural de la población reclusa del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares, en adelante EPM posibilitando su acceso en idénticas condiciones que el resto de los ciudadanos a los programas culturales y de educación permanente, así como a los estudios universitarios oficiales.

Convencidos de las especiales ventajas de la utilización para este fin del modelo de enseñanza abierta y a distancia.



MINISTERIO DE DEFENSA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Conocedores de la necesidad de colaborar estrechamente para mejorar y extender el Programa de estudios destinado a la población reclusa que en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, viene desarrollando en el citado EPM.

#### ACUERDAN:

##### Primero. *Objeto.*

Este convenio tendrá como objeto la ejecución de un programa de colaboración entre las partes firmantes, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Constitución y el artículo 1 del Real Decreto 1396/1992, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios Militares. La finalidad del mismo es articular una política eficaz de ayuda que estimule y garantice el acceso a los estudios universitarios de los internos en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares (EPM), impartidos por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

##### Segundo. *Aportaciones del EPM.*

El EPM pondrá a disposición de los internos participantes en los estudios, locales adecuados para la realización de éstos y de los correspondientes exámenes. Asimismo dispondrá de una biblioteca dotada de material de apoyo.

##### Tercero. *Aportaciones de la UNED.*

La UNED aportará la infraestructura propia de la metodología a distancia para el desarrollo de las enseñanzas y la realización de los exámenes en el EPM.

##### Cuarto. *Financiación.*

Todos los costes dimanantes de las enseñanzas impartidas por la UNED (gestión de matrículas, tutorías, material didáctico, cursos de técnicas de estudio auto regulado o de verano, desplazamientos y demás conceptos derivados) serán sufragados por el Ministerio de Defensa a través de los créditos habilitados a tal fin y las aportaciones de la Secretaría General de Universidades que se harán efectivas a favor de la UNED.



MINISTERIO DE DEFENSA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

El Ministerio de Defensa abonará a la UNED la cantidad que ascienda la liquidación aprobada por cada curso con cargo al importe asignado al Servicio Presupuestario 14.01.121N1.485.00 hasta un máximo de 12.160 €; en tanto que la aportación de la Secretaría General de Universidades será, en caso necesario, hasta una cuantía máxima de 1.216€ y se efectuará con cargo al concepto presupuestario 18.07.322C.441.18. “Ayuda para financiar el programa de estudios en Instituciones Penitenciarias”.

*Quinto. Profesorado.*

La UNED, desde la Sede Central o en colaboración con sus Centros Asociados, designará a los profesores tutores que vayan a desempeñar su función docente en el EPM.

*Sexto. Medidas de control y seguimiento.*

Para el mejor seguimiento del Programa se constituirá una Comisión Mixta de Control y Seguimiento integrada por, un representante de la Secretaría General de Universidades, un representante de la UNED, el Director del EPM y un representante de la Secretaria General Técnica de Defensa, a la que corresponderá la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento de los acuerdos del convenio. El mecanismo de toma de decisiones será por mayoría. La periodicidad de las reuniones será anual, aunque se podrán efectuar reuniones extraordinarias cuando las partes lo requieran. Esta Comisión se regirá, en su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Séptimo. Naturaleza del convenio.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tal como establece su artículo 4.1.c). Para la resolución de las dudas interpretativas se acudirá a los principios establecidos en la citada Ley, y el resto del ordenamiento jurídico administrativo.

*Octavo. Causas de resolución.*

Serán causa de resolución de este convenio las siguientes:



MINISTERIO DE DEFENSA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

- a) Incumplimiento grave acreditado por alguna de las partes.
- b) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- c) El mutuo acuerdo, en este caso con un preaviso suficiente para finalizar el convenio a fecha 30 de septiembre.

Noveno. *Vigencia.*

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia, se firma este convenio de colaboración, por triplicado, en Madrid el día        de        de 2015.

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
EL SECRETARIO GENERAL DE  
UNIVERSIDADES,

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA  
EL RECTOR MAGNÍFICO,

- Juan María Vázquez Rojas-

- Alejandro Tiana Ferrer -

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA  
LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA,

-Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña-